



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

# AVANCES DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI+

La búsqueda para erradicar la discriminación hacia personas con una orientación sexual e identidad de género diferentes a las concebidas tradicionalmente en la sociedad, ha permitido que personas se agrupen en colectivos que contribuyan con la exigencia en la defensa y protección de sus derechos humanos. De manera histórica, las personas LGBTI+ ha sido un grupo vulnerado en general, por los prejuicios y estimas arraigados en una sociedad con un criterio en su mayoría heteropatriarcal.



En defensa de los derechos de esta agrupación cada año se conmemora el Día Mundial de la Diversidad Sexual y el Día Internacional del Orgullo LGBTI+, -25 y 28 de junio respectivamente- en los cuales se realizan diferentes eventos alrededor del mundo con el objetivo de visibilizar y concientizar sobre los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



El acrónimo **LGBTTTIQ** se entiende, como a quienes tienen atracción emocional, afectiva y sexual por personas de su mismo género o de más de un género. También, quienes se identifican, expresan o viven la identidad de acuerdo con un género que no corresponde tradicionalmente al mismo sexo, como lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales, intersexual y queer<sup>1</sup>

En México, la Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos<sup>2</sup> del año 2011, vino a reconocer la legitimidad de la diversidad sexual como tal, específicamente en el artículo 1ro párrafo quinto que señala:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*



<sup>1</sup>Código Penal para el Estado de Sinaloa (11 de marzo de 2022), Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, México, Sinaloa: H. Congreso del Estados de Sinaloa. Recuperado de: [https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_7.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_7.pdf)

<sup>2</sup>Diario Oficial de la Federación (10 de junio de 2021). DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 7 de junio de 2022. Recuperado de: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0)



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



---

Es aquí donde se reconoce el derecho de cada persona a expresar su sexualidad como quiera, sin embargo, este grupo sigue siendo discriminado a través de burlas, humillaciones, y actos en contra de su dignidad humana.

---

En Sinaloa, hasta el año 2013 es cuando en el artículo 4to Bis de la Constitución Política Local, se incluye la prohibición de toda discriminación motivada por las preferencias sexuales, dando el primer paso de manera formal a la protección de los Derechos Humanos de las personas LGBTI+.



Posteriormente y precedido por un gran activismo y lucha por el reconocimiento de sus derechos, los colectivos LGBTI+ han logrado que el Poder Legislativo apruebe **el matrimonio y concubinato para personas del mismo sexo**<sup>3</sup>. Con la reforma al artículo 40 párrafo primero y 165, párrafo primero del Código Familiar Del Estado de Sinaloa a la fecha solo restan 6 estados por aprobarlo. Igualmente, el Poder Legislativo incluye el levantamiento de las Actas de Nacimiento por reconocimiento de **Identidad de Género**<sup>4</sup>, con la reforma al Código Familiar del Estado de Sinaloa y artículo 1129 Bis, la cual permite que los certificados de nacimiento se expidan con el sexo determinado mediante el método científico, o por quien ejerza su patria potestad, así como el cambio de sexo por solicitud de los padres o de la misma persona en cualquier momento. Al cierre de este documento, son 19 los estados que contemplan este derecho.

<sup>3</sup> Periódico Oficial del Estado de Sinaloa (29 de junio 2021).

Recuperado de: <https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11624/POE-29-junio-2021-078.PDF>

<sup>4</sup> Periódico Oficial del Estado de Sinaloa (16 de marzo 2022).

Recuperado de: <https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/2/POE-16-marzo-2022-033-I.PDF>



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

De la misma forma, es decir, bajo una intensa lucha de este grupo de atención prioritaria, se aprueba la **penalización de los crímenes de odio motivados por orientación sexual, preferencia sexual o identidad de género**<sup>5</sup>, donde se adiciona el artículo 134 Bis A del Código Penal del Estado de Sinaloa el cual establece que comete el delito de crimen de odio, quien, por razones de orientación sexual, preferencia sexual o identidad de género, priva de la vida a una persona. Este nuevo tipo penal otorga protección a las personas que son discriminadas por formar parte de este grupo.



Sin embargo, el trabajo para lograr una verdadera inclusión debe intensificarse por parte de todas las autoridades y la sociedad misma, pues según la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (Endosig 2019) del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), en México, a la mitad de las personas LGBTI+ le han negado sin justificación una oportunidad de trabajar o ascender, y casi 3 de cada 10 han tenido que abandonar su casa antes de ser mayores de edad y han sufrido violencia escolar, por ello la importancia de la conmemoración del Día Mundial de la Diversidad Sexual y el Día Internacional del Orgullo LGBTI+ pues es una invitación a trabajar en favor de una verdadera cultura de respeto a los derechos humanos de las personas que forman parte de la diversidad sexual, para construir una sociedad más incluyente y tolerante.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

### **Oficinas Generales**

Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,  
esquina con Ignacio Ramírez  
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,  
Culiacán, Sinaloa.  
Tels. (667) 752 24 21 y 752 25 75  
Lada Sin Costo 800 672 92 94  
informacion@cedhsinaloa.org.mx

### **Oficinas Regionales**

#### **Zona Norte**

Calle Niños Héroes No. 781 Sur.  
Col. Bienestar, CP. 81200,  
Los Mochis, Sinaloa.  
Tel. 668 8170 225  
vzn@cedhsinaloa.org.mx

#### **Zona Centro Norte**

Calle Ignacio Ramírez No 99,  
esquina con Niños Héroes,  
Col. Centro. CP. 81000,  
Guasave, Sinaloa.  
Tel. 667 8716 137  
vzg@cedhsinaloa.org.mx

#### **Zona Évora**

Calle 22 de diciembre No. 103.  
Col Centro, CP. 81400,  
Guamúchil, Sinaloa.  
Tel. 673 7328 004  
vze@cedhsinaloa.org.mx

#### **Zona Sur**

Calle Ramón López Alvarado, No. 329  
Sur, Fracc. Tellería, CP 82017,  
Mazatlán, Sinaloa  
Tel. 669 9868 599  
vzs@cedhsinaloa.org.mx